



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 26 DE JULIO DE 1993

Número 171

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍAS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FOMENTO Y TRABAJO

Decreto número 108/1993, de 9 de julio, por el que se crea el precio público por la realización de análisis en el laboratorio del curtido. 590

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de julio de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda Pública. 590

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 13 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 1993 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce con carácter provisional, la denominación de origen «Bullas» para los vinos producidos en dicha comarca vinícola. 590

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Corrección de errores a la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública del trozo I del Monte «Cabezo Negro». 590

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio por el que se hace público la modificación de la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1993. 590

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Información pública sobre el programa de actuación en carreteras de la Región de Murcia. 590

##### Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Totana y Yecla. 590

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

##### Servicio Murciano de Salud

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un botiquín rural. 5910

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

##### Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio sobre cancelación de derechos mineros. 5910

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera Espín, ubicada en el término municipal de Bullas. 5910

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 383/93.	5911	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 915/92.	5916
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 373/93.	5911	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 131/93-C.	5917
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 372/93.	5911	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.372-1.384/92.	5917
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 400/93.	5911	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.091/88.	5917
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.399/91.	5912	Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 89/93.	5918
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.161/93.	5912	Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 803/93.	5918
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 433/92.	5912	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de suspensión de pagos.	5918
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 575/92-BL.	5913	Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 793/93.	5918
Audiencia Provincial. Sección Tercera de Murcia. Autos 760/88.	5913	Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 173/92.	5919
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.016/91.	5914	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 181/93-A.	5919
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.085/92.	5914	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 774/92.	5919
Tribunal Superior de Justicia. Murcia. Concurso público para cubrir en régimen de provisión temporal el cargo de Secretario Judicial de la Secretaría de 3.ª Categoría, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.	5915	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 672/87, ejecución 5/88.	5919
De lo Social de Cartagena. Autos 1.102/92.	5915	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 804/90.	5920
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.537/92.	5916	De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.163/93.	5920
		Primera Instancia número Veinte de Madrid. Procedimiento 614/86.	5921
		Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	5921
		Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	5922

### IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

MAZARRÓN. Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas para concesión, mediante concurso público, del Servicio de Agua Potable a domicilio y alcantarillado.	5923	TORRE PACHECO. Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales.	5932
LORCA. Aprobado Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música.	5923	CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para carpintería de madera, en calle República Argentina, 13	5935
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial de la Primera Etapa del P.A.U. de Torre Guil.	5923	ALEDO. Aprobados padrones ejercicio 1993, relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Entrada de Vehículos.	5935
MOLINA DE SEGURA. Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento. Anuncio pliego de condiciones. Adquisición de una furgoneta-taller.	5923	CEUTÍ. Aprobados los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, así como el de Precios Públicos por Vados Permanentes, para el 1993.	5935
MOLINA DE SEGURA. Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento. Anuncio pliego de condiciones. Adquisición de un vehículo todo terreno para jefatura.	5923	RICOTE. Aprobado inicialmente el expediente número 1 sobre modificación de créditos.	5935
LORCA. Modificación Puntual del P.G.O.U. de Lorca, en paraje de Serrata.	5924	CARTAGENA. Licencia para local venta mayor de artesanía de fundición, en Ctra. Madrid, Km. 43. Venta El Palmero, El Albuñón.	5935
LORCA. Aprobar definitivamente la sustitución del sistema de actuación de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación 5.2.2. del P.G.O.U.	5924	ALCANTARILLA. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1993.	5936
TORRE PACHECO. Aprobado inicialmente Presupuestos Municipal de la propia entidad para 1993, del Patronato Municipal de Cultura para 1993, del Patronato Municipal de Deportes para 1993 y del Patronato Municipal de la Vivienda para 1993.	5924	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para restaurante-hamburguesería, en Centro Comercial Continente.	5936
TORRE PACHECO. Aprobadas inicialmente Ordenanzas.	5924	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para pescadería y productos alimenticios, en calle Real número 53, Javalí Nuevo.	5936
SANTOMERA. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de oficial electricista.	5925	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para fabricación de artículos de ferretería-lámparas, en Carril del Moruno, número 5, Santiago y Zaráiche.	5936
SANTOMERA. Convocatoria y bases que han de regir en el concurso libre de méritos para Ingeniero Técnico Industrial.	5927	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para bar-restaurante, en Urbanización Torreguil, parcela D.	5936
TORRE PACHECO. Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación.	5929	ALCANTARILLA. Licencia para almacén de productos fitosanitarios, en Polígono Industrial Oeste.	5936
		MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para café-bar, en Ctra. Los Jerónimos, número 14, Guadaupe.	5936
		MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para salazon y adobo de productos del cerdo, en Rincón de Almodóvar, s/n., Alquerías.	5936

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejerías de Hacienda y Administración Pública, y Fomento y Trabajo

- Químicos, 3.255 Ptas./prueba
- Solideces, 2.830 Ptas./prueba

**9513 DECRETO N.º 108/1993 de 9 de julio, por el que se crea el precio público por la realización de análisis en el laboratorio del curtido.**

La Consejería de Fomento y Trabajo, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, realiza la prestación de servicios derivados del Laboratorio del Curtido; constituyendo los ingresos percibidos por dichas prestaciones una de sus fuentes de financiación.

La Ley 10/84, General de Tasas de la Región de Murcia, recogía los referidos servicios dentro de la "Tasa por la Ordenación de Instalaciones y Actividades Industriales, Energéticas y Mineras"; la Ley 6/92, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, supone que las contraprestaciones pecuniarias a recibir por los servicios del Laboratorio del Curtido deban configurarse como precios públicos, dado que se trata de servicios o actividades que no son de solicitud o recepción obligatoria por los administrados, y que por otra parte se trata de servicios que son susceptibles de ser prestados por el sector privado.

El artículo 183 de la referida Ley 6/92 establece que la creación, modificación y supresión de precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento (hoy de Hacienda y Administración Pública), y de aquel que corresponda por razón de la materia.

Vista la propuesta realizada por las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Fomento y Trabajo, así como la preceptiva memoria económico-financiera a que se refiere el apartado 2º del citado artículo 183, y el preceptivo dictamen del Consejo Asesor Regional de Precios.

Previa deliberación y Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de julio de 1993

### DISPONGO

#### Artículo 1

Autorizar la creación de precios públicos a percibir por la prestación de servicios en el Laboratorio del Curtido.

#### Artículo 2

Las cuantías de los precios públicos serán una cantidad fija en función de los distintos tipos de ensayos:

#### ENSAYOS DE PIELES

- Físicos, 2.830 Ptas./prueba

#### ENSAYOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- Grasas, 3.538 Ptas./prueba
- Colorantes, 2.830 Ptas./prueba
- Curtientes, 4.245 Ptas./prueba
- Productos básicos, 2.830 Ptas./prueba

#### ENSAYOS ESPECIALES

- Cromatografía en capa fina, 6.509 Ptas./prueba
- Cromatografía de gases
- Disolventes orgánicos, 1.773 Ptas./prueba
- Ácidos grasos, 10.896 Ptas./prueba
- Comp. organoclorados, 19.810 Ptas./prueba
- Absorción atómica
- Cada elemento, 5.377 Ptas./prueba

#### Artículo 3

La administración y cobro de estos precios públicos corresponderá a la Consejería de Fomento y Trabajo, sin perjuicio de las funciones de inspección y control atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### Artículo 4

El pago del precio se realizará por aquel que solicite la realización del análisis mediante el ingreso en la Cuenta Corriente que se especificará en el impreso de solicitud.

#### Artículo 5

Las solicitudes de análisis realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto y pendientes de ejecución, se entenderán confirmadas, y por tanto aceptados los precios públicos y las normas que se establecen, si transcurre un mes y no se anulan expresamente mediante escrito dirigido a la Consejería en tal sentido.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Vicepresidente, Enrique Amat Vicedo.

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

### 9625 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de julio de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda Pública.

La Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, artículo 21 apartado 7, atribuye al Consejo de Gobierno la realización de operaciones de crédito y emisión de deuda pública, con el volumen y características fijadas en la Ley de Presupuestos, ésta en su artículo 16 autoriza al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública y concertar Operaciones de Crédito.

En virtud de dichas autorizaciones el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 28 de junio de 1993, acordó concertar operaciones de endeudamiento por importe de once mil millones de pesetas, facultando expresamente al Consejero de Hacienda y Administración Pública para la formalización y desarrollo de dicha operación.

En uso de esta facultad y al objeto de definir las características de esta operación

#### ORDENO

##### Artículo 1. Características de la emisión.

La emisión de Deuda Pública contendrá las siguientes condiciones definitivas:

—Importe: Once mil millones de pesetas.

—Naturaleza de los Títulos: Bonos simples al portador, de un valor nominal de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

—Fecha de la emisión: 28 de julio de 1993.

—Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

—Tipo de interés: La Deuda Pública que se emite devengará un tipo de interés fijo anual del 10,75% anual.

—Pago de intereses: El pago de intereses se efectuará por anualidades vencidas, el 6 de agosto de cada año, hasta el 6 de agosto de 1998.

—Amortización: A la par, el 6 de agosto de 1998.

##### Artículo 2. Aseguramiento.

La emisión estará asegurada en su totalidad en el momento de iniciarse el periodo de suscripción.

##### Artículo 3. Liquidez.

La Deuda que se emite se materializará mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la inclusión de la emisión en la Central de Anotaciones del Banco de España.

##### Artículo 4. Tratamiento fiscal.

—En el caso de inversores residentes en España, se practicarán las retenciones de conformidad y al tipo establecido en la legislación vigente.

—En el caso de inversores no residentes se establecerá el oportuno régimen de devolución de las retenciones.

De conformidad con el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1990 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Murcia, 23 de julio de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

### 9343 ORDEN de 13 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 1993 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce con carácter provisional, la denominación de origen "Bullas" para los vinos producidos en dicha comarca vinícola.

La Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se reconoció con carácter provisional, la Denominación de Origen "Bullas" para los vinos producidos en dicha comarca vitivinícola, regula en sus apartados segundo y tercero la composición y forma de designación del Consejo Regulador Provisional de esta Denominación de Origen, no obstante, en ellos no se recoge ninguna referencia a la figura del Presidente de este órgano colegiado, por lo que es necesario modificar la composición de este Consejo Regulador Provisional.

De acuerdo con el artículo 12.1.d) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por el Decreto 101/83, de 21 de diciembre de 1983, que atribuye las competencias en Denominaciones de Origen a esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### DISPONGO

##### Primero

Se modifica el apartado Segundo de la Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se reconoce con carácter provisional, la denominación de Origen "Bullas" para los vinos producidos en dicha comarca vinícola, que quedan redactados en los siguientes términos:

"El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen "Bullas", estará formado:

—Presidente.

—Cuatro representantes del sector vitícola.

—Cuatro representantes del sector vinícola.

—Un vocal técnico nombrado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca".

##### Segundo

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de julio de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca **Antonio León Martínez-Campos**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**9512 Corrección de errores a la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública del trozo I del Monte "Cabezo Negro".**

Advertidos los errores en la publicación de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública del Trozo I del monte "Cabezo Negro", publicada en el B.O.R.M. de 8 de junio de 1993, número 131, página 4646, se rectifica de la siguiente forma:

En el título donde dice: "Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, ...", debe decir: "Orden de 20 de mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, ...".

En el segundo Resultado, donde dice: "... de las circunstancias determinadas ...", debe decir: "... de las circunstancias determinantes ...".

En el párrafo séptimo, inmediatamente anterior de la parte dispositiva, donde dice: "Siendo, pues, competente esta Consejería para dictar resolución. debe decir: "Siendo, pues, competente esta Consejería para dictar la presente Orden."

Murcia, a 30 de junio de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

### 4. Anuncios

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**9687 ANUNCIO por el que se hace público la modificación de la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1993.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó modificar inicialmente la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1993, que había sido aprobado definitivamente el día 8 de abril pasado. Dicha modificación se expone al público en el tablón de anuncios de la Secretaría General de esta Consejería, calle Luis Fontes Pagán, s/n, de Murcia, por un plazo de diez días, a efectos de las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 781/86.

Murcia, 21 de julio de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

los objetivos, diagnóstico de necesidades y criterios de actuación, propone una selección de actuaciones ajustadas a tres escenarios presupuestarios posibles para el quinquenio 1994-1998, propuesta que con fecha 17 de febrero de 1993 se presenta a la consideración del Consejo de Gobierno, el cual la aprueba inicialmente.

Con carácter previo a su aprobación definitiva, prevista en los últimos meses del presente año de 1993, y con el fin de que el citado documento sea conocido por cuantas personas e Instituciones estén interesadas en el mismo, se abre un periodo de Información Pública, para su examen y formulación de sugerencias, de dos meses a contar desde la fecha de esta publicación, durante los cuales estará a disposición del público en todos los Ayuntamientos de la Región así como en la Sección de Documentación Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**9344 Información pública sobre el programa de actuación en carreteras de la Región de Murcia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. del 26 de septiembre de 1990, y por encargo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 1991, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha elaborado el Programa de Actuación en Carreteras (P.A.C.) de la Región de Murcia.

El P.A.C., resultado de un largo proceso de elaboración que parte de un examen de la situación, el cual se confronta con

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

**9345 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Cartagena, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Totana y Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 273/92. Solicitud legalización de vivienda unifamiliar en paraje de Yéchar, diputación de Morti. Totana. Promovido por don Miguel Martínez Arias.

Expte. 108/93. Construcción de almacén para materiales de construcción en Los Salazares de la Palma. Cartagena. Promovido por don Alejo González Saura.

Expte. 201/93. Construcción de disco-pub en la diputación del Esparragal-El Descanso. Puerto Lumbreras. Promovido por don Juan S. m6n Mart6nez.

Expte. 202/93. Construcción de vivienda unifamiliar en el Carril de los Alejos en Cabezo de Torres. Murcia. Promovido por doña Mar6a Luisa Arag6n Mart6nez.

Expte. 203/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Esteban Rosa Fern6ndez.

Expte. 204/93. Construcción de vivienda en la Ctra. La Raya. Murcia. Promovido por don Juan Espinosa Hern6ndez.

Expte. 205/93. Construcción des mes6n-restaurant en la Ctra. de Torre Pacheco a Los Alc6zares (Ctra. F-30) en su cruce con la Ctra. de Cartagena-San Javier (Ctra. F-35). Torre Pacheco. Promovido por don D6maso Carruana Ortiz.

Expte. 206/93. Construcción de nave industrial para venta y exposici6n de muebles en el paraje "Del Hoyo", junto a la carretera de Yecla a Villena (C-3314). Yecla. Promovido por don Rafael Marco Gonz6lez.

Expte. 207/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje Las Teresas" o "Pino del Esclavo". Yecla. Promovido por don Juan Mart6nez Palao.

Expte. 208/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de "La Decarada". Yecla. Promovido por don Jos6 Caballero Abad.

Expte. 209/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje Las Barracas de los Belones. Cartagena. Promovido por don Francisco Javier Garc6a Ingl6s.

Expte. 210/93. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Ctra. de Lorca a 6guilas y Camino de Feli. Lorca. Promovido por doña Francisca S6nchez M6ndez.

Los citados expedientes estar6n expuestos al p6blico durante el plazo de quince d6as para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 8 de julio de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificaci6n Territorial, **Rafael Mart6nez-Campillo Garc6a**.

## Consejer6a de Sanidad y Asuntos Sociales

Servicio Murciano de Salud

### 9341 ANUNCIO por el que se somete a informaci6n p6blica expediente de autorizaci6n para la instalaci6n de un botiqu6n rural.

Solicitada autorizaci6n para la instalaci6n de un botiqu6n

en la Gea y Truyols, t6rmino municipal de Murcia, se somete a informaci6n p6blica, por t6rmino de 15 d6as, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y dem6s interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podr6 ser consultado en la Consejer6a de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante, 11.

Murcia, a 9 de julio de 1993.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Mariano Mart6nez Fresneda**.

## Consejer6a de Fomento y Trabajo

Direcci6n General de Industria, Energ6a y Minas

### 9566 ANUNCIO sobre cancelaci6n de derechos mineros.

La Direcci6n General de Industria, Energ6a y Minas de la Consejer6a de Fomento y Trabajo de la Comunidad Aut6noma de la Regi6n de Murcia, hace saber que ha resuelto cancelar el P.I. 21.583 "Cabezo de Pinar", C.D.E. 21.525 "Collado del Rey", C.D.E. 21.379 "Mizarr6n" y C.D.E. 21.519 "Coto de San Juan". Los interesados podr6n examinar los expedientes en esta Direcci6n General y en el plazo de un mes de esta publicaci6n, interponer recurso ordinario ante el Consejero de Fomento y Trabajo.

Murcia, a 12 de julio de 1993.—El Director General de Industria, Energ6a y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

## Consejer6a de Medio Ambiente

### 9435 ANUNCIO. Informaci6n p6blica del Estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera Esp6n, ubicada en el t6rmino municipal de Bullas.

De conformidad con lo dispuesto en el art6culo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecuci6n del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluaci6n de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de apertura de una cantera denominada Esp6n, ubicada en el t6rmino municipal de Bullas, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estar6 a disposici6n del p6blico, durante el plazo de 30 d6as, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n 3.ª planta.

Concluido este tr6mite se realizar6 la Declaraci6n de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijar6 las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de mayo de 1993.—El Director, **Antonio Torres Mart6nez**.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 8780

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José de Haro Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 383/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8781

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Pedro García Salamanca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 373/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8782

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Ascensión García Olivares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 372/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8783

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Marcelino Martínez Solana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 400/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8865

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día veintiuno de octubre a las once treinta horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.399/91 instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez en representación de Sociedad de Leasing para vehículos Mercedes Benz, S.A., contra Antonio Benito Navarro Padilla (y contra su esposa a efectos art. 144 R. Hipotecario).

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día diecisiete de noviembre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción, a tipo, el día quince de diciembre a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Un vehículo, clase turismo, marca Seat, modelo Panda, tipo 40, con matrícula AL-4009-H, está matriculado en el año 1984. Valorado a efectos de subasta en sesenta mil pesetas.

Un vehículo, clase furgoneta mixta, marca Mercedes Benz, mod. MB-140, tipo Combi I, con matrícula AL-7.809-N, está matriculada en el año 1989, tiene más de tres años de servicio. Valorada a efectos de subasta en setecientas mil pesetas.

Importa la total valoración la suma de setecientas sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 8866

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 1.161/93, a instancias de Fernando Castillejo Marín, contra Suministros de Hostelería JAP, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero el día treinta de septiembre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2ª Planta, Letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según perceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Suministros de Hostelería JAP, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1993.—El Secretario: Vicente Calatayud Segarra.

Número 8867

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique Blanco Pinos, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número siete de los de Murcia,

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Cognición núm. 433/92 seguidos a instancias de Cayetano Serrano e Hijos S.A. contra D. Manuel Pujante Peñalver, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha diez de mayo de 1993, sentencia, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal: «Estimar la demanda formulada por el Proc. Sr. Martínez García en nombre y representación de D. Cayetano Serrano e Hijos S.A. contra D. Manuel Pujante Peñalver condenando al demandado y a su cónyuge si lo hubiere, a los solos efectos del art. 144 del

Reglamento Hipotecario, a pagar al actor la cantidad de 486.767 ptas. más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda y al pago de las costas procesales causadas en este juicio».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Pujante Peñalver, por tener ignorado domicilio, haciéndose saber que contra la anterior resolución cabe Recurso de Apelación en el término de cinco días ante el Órgano que la dictó y para ante la Il.ª Audiencia Provincial, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.—  
El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8870

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 575/92-BL que se siguen en este Juzgado abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor litera siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Murcia a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de la misma, los autos de Juicio Ejecutivo Nº 575/92-BL seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A. representada por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, bajo la dirección del Letrado Sr. Ramos Morales, contra Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., en la persona de su legal representante, José Pellicer Martínez, Ana Frutos Moreno, Antonio Pellicer Martínez y Dolores Iniesta Nicolás, así como los esposos de todos ellos a los solos efectos del art. 144 del R.H., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo:**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., José Pellicer Martínez, Ana Frutos Moreno, Antonio Pellicer Martínez y Dolores Iniesta Nicolás, así como esposos de todos ellos a efectos del art. 144 del R. H. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutan-

te de la cantidad reclamada de 6.223.839 ptas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados cuyo paradero se ignora, Legal Representante de Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., José Pellicer Martínez y Ana Frutos Moreno, se expide el presente en Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8871

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
SECCION TERCERA DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Erendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hace saber: Que en esta Sección Tercera, se tramita Rollo de apelación número 289/93, para sustanciar recurso de los de su clase contra Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Murcia, en los autos de Menor Cuantía nº 760/88, habiéndose dictado por esta Sala Sentencia de fecha 7 de mayo de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia nº 130/93. Il.ª nos. Sres.: D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, Presidente; D. Juan Martínez Pérez y D. Joaquín Ataz López, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a 7 de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 760/88 que en primera instancia se han seguido por el Juzgado Civil nº 2 de Murcia, promovido por el Procurador Sr. Aledo Martínez en nombre y representación de La Catalana, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que en esta alzada actúa como apelada, representada por el indicado Procurador y defendido por el Letrado Sr. Moreno Clavel,

contra D. Francisco Romero Guerrero y Food Machinery Española S.A. (FOMESA), de los que el primero fue declarado rebelde, habiendo comparecido el segundo demandado representado por el Procurador Sr. Vinader López Higuera y dirigido por el Letrado Sr. Escrivá Pascual, e interviene ahora como apelante representado y dirigido por los mismos Procurador y Letrado.

En nombre de S. M. el Rey,

### Fallamos

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Vinader López Higuera en nombre y representación de Food Machinery Española, S.A., contra sentencia dictada el día 25 de junio de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Murcia en Juicio de Menor Cuantía nº 760/88, promovido por la Compañía de Seguros y Reaseguros «La Catalana S.A.», representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, declarando que debemos confirmar y confirmamos la citada sentencia, con expresa imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra Sentencia que deberá ser notificada a las partes y de la que se deberá llevar certificación al Rollo de Sala y a los autos del Juzgado, al que se devolverán para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, acordamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado D. Francisco Romero Guerrero, que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 8872

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña M<sup>a</sup> Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hacer saber: Que en los autos de Declarativo menor cuantía núm. 1.016/91, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia contra Newcons S.A. y José Patricio García Fuentes y cónyuge (art. 144 R. H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados cuyo fallo es el siguiente: «Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia contra la entidad Newcons S.A. y D. José

Patricio García Fuentes y esposa a los efectos del art. 144 R. H., debo condenar y condeno a dichos demandados a que conjunta y solidariamente paguen a la actora la cantidad de 2.027.350 ptas. más intereses legales, con imposición de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, «a la rebeldía de la parte demandada».

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 8873

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número ocho de los de Murcia,

Hago saber: Que en virtud de resolución acordada en el día de la fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 1.085/92 que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Casalins Velasco en nombre y representación de D. Carlos Leandro Abenza contra la entidad mercantil Pepe Mountain Bike, S.L. en reclamación de 579.000 ptas. de principal, intereses, gastos y costas, encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, por medio del presente se le notifica la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en los autos antes referidos cuya copia se acompaña.

Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Clase de Asunto: Ejecutivo, Número: 1.085/92/AD, Actor: Carlos Leandro Abenza Demandado: Pepe Mountain Bike, S.L., Proc. Actor Sr.: Casalins Velasco.

#### Tasación de costas

Que practica la Secretaria Judicial que refrenda, en el juicio de referencia.

Principal reclamado: 331.300 ptas.

— Suplidos por el procurador D. José Casalins Velasco, según justificantes que presenta 12.194.

— Derechos del mismo Procurador, según nota que presenta 29.666.

— Honorarios del Letrado D. Francisco Reverte Navarro, según minuta que se acompaña 128.790.

— Honorarios del Perito D. Manuel Rodríguez Navarro, según justificante que obra en autos 76.000.

Total 246.650 ptas.

Importa la anterior tasación de costas las indicadas doscientas cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el demandado Pepe Mountain Bike, S.L.

La presente tasación no es firme, contra la misma cabe impugnación por tercer día ante este Juzgado.

### Liquidación de intereses

Principal 331.300 ptas.

Interés al 12% desde el día 10-5-1992 hasta la fecha, a razón de 109 ptas/día (326 días) 35.534 ptas.

Importa la anterior liquidación de intereses las figuradas treinta y cinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas, a cuyo pago ha sido condenado el demandado, haciendo constar que la presente liquidación se incrementará cada día hasta el pago del principal y a partir del día de la fecha en 109 ptas. por cada día que transcurra.

Murcia a treinta de marzo de 1993.—La Secretaria Judicial.

Número 8874

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA

### EDICTO

Don Francisco Martínez Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hace saber: Que por Acuerdo del día de la fecha, y en uso de las facultades que concede al respecto el art. 482 de la L.O.P.J., en concordancia por remisión a los arts. 428 y siguientes de dicha Ley, y conforme a lo acordado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, y autorización del Ministerio de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 38.2 a) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, se acuerda efectuar concurso público para cubrir en régimen de provisión temporal el cargo de Secretario Judicial de la Secretaría de 3ª Categoría, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Yecla.

### Y ello conforme a las siguientes bases:

Primera: Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas por el art. 474 LOPJ y 65 a 67 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda: Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias, a la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el B.O.R.M.

Tercera: Las instancias y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados deberá incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Cuarta: Las instancias deberán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

c) Indicación de la plaza que se oferta y se solicita.

d) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Quinta: En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación los preceptos contenidos en los artículos 38, 39 y 40 y concordantes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Murcia, 2 de julio de 1993 —El Presidente.—El Secretario de Gobierno.

Número 8875

## DE LO SOCIAL DE CARTAGENA (MURCIA)

### EDICTO

D. Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Salarios bajo el número 1.102/92 contra María Sánchez Pérez y Esperanza Sánchez Pérez en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia «In Voce» siendo su fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a María Sánchez Pérez y solidariamente a Esperanza Sánchez Pérez a que abone por los conceptos reclamados a Concepción Bertoméu Rubio, la cantidad de ciento cuarenta y seis mil setecientas noventa y nueve pesetas (146.799 ptas.).

— Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sánchez Pérez y Esperanza Sánchez Pérez se expide el presente en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8876

#### DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social Número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.537/92, seguido a instancia de Juan González García, contra INSS y otros, sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Juan González García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Murciana y José Melgarejo Hernández, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y ss. del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada José Melgarejo Hernández, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8877

#### DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos con el número 915/92, hoy en trámite de ejecución con el número 221/92, por cantidad, seguidos a instancias de Francisco A. Campoy Morales, contra Paladín, S.L., en los que con fecha 18-12-92 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Procédase a la Ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 144.014 pesetas y de 14.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Paladín, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el Art. 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho...

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Paladín, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en La Tejera, s/n (Torre Pacheco), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 8868

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 131/93-C, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José María Jiménez Cervantes-Nicolás, en nombre y representación de Codesur, S.A., contra Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., en paradero desconocido, en reclamación de 246.849 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo matrícula MU-2857-T.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 8983

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.372-1.384/92, a instancia de doña Dolores Abellán Sánchez, Rosa Bernal Julia, Carmen Gabaldón Díaz, Piedad Gabaldón Díaz, Antonio López Hurtado, Pascuala Marín Martínez, Pascuala Marín Valenzuela, Josefa Martínez Hortelano, Piedad Martínez Marín, Piedad Montoro Cervantes, Isabel Pérez Marín, Mariana Pérez Rodríguez y Pascual Sánchez Cascales, contra Melquiades Carrasco Bermejo, I.N.E.M., y MC. Tamar, S.A., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de septiembre de 1993, y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Melquiades Carrasco Bermejo y MC. Tamar,

S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 8966

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos 1.091/88, instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra María del Pilar Cebrián López y Tomás González Munera, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de septiembre, 18 de octubre y 20 de diciembre del presente año, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando en resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

1º) Vivienda en planta cuarta, de la calle Doctor Manzanera, número 9, de la ciudad de Almansa, con una superficie de 86,67 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, finca registral número 17.260. Su valor es el de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

2º) 1/40 avas partes de sótano, en calle Pedro Lamata, en la ciudad de Almansa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, finca registral número 17.683. Su valor es el de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

3º) Tres sesenta y seis avas partes indivisas que dan derecho al uso exclusivo de la cochera número 35 y el trastero número 35, del edificio en Almansa, calle Caudete, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, finca registral número 26.878-G35-T35. El valor de esta participación en conjunto es el de seiscientos mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 8985

### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 89/93, instado por doña Inmaculada Saura García, representada por el Procurador doña María Juana Gómez Morales, contra don Faska Hamid, en ignorado paradero, es emplaza por medio del presente edicto, al demandado Faska Hamid, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8849

### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 803/93, instado por don Miguel Quintero Ros, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, por medio del presente se cita a doña Dolores Sandoval Ortuño, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Dolores Sandoval Ortuño, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8979

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.179/91, se siguen autos de suspensión de pagos, a instancia de la mercantil Central de Distribución de Electrodomésticos, S.A. (CEDESA), representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, con domicilio social en Murcia, Monteagudo, carretera de Alicante, Km. 4,500, en cuyo expediente por auto del día de la fecha, se ha acordado el sobreseimiento del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 4º al 7º, de la Ley de Suspensión de Pagos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Dado en Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 8986

### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 793/93, instado por doña Fuensanta Martínez Mompeán, la cual goza de justicia gratuita, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Enrique Salvatierra López, en ignorado paradero, es emplaza por medio del presente edicto al demandado Enrique Salvatierra López, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8981

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Por resolución dictada con fecha 5 de julio de 1993, en autos de juicio de cognición número 173/92, seguidos a instancia de Institución Ferial Villa de Torre Pacheco, contra don José A. Campillo Calderón y otros, el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de San Javier, ha acordado proceder al emplazamiento de don José A. Campillo Calderón, demandado en los presentes autos, y que al ser su paradero desconocido, se le emplaza por medio del presente, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a entenderse diligencia alguna con el mismo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, se expide el presente edicto que será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En San Javier a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Juez. — La Secretaria.

Número 8869

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 181/93-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Vigas Alemán, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Construcciones Urcomur, S.L., sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle

San Roque, número 26, El Palmar, Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sobre los créditos que tenga pendientes de cobro de los Ayuntamientos de Murcia y Torre Pacheco sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8970

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 774/92, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra don Rafael Palacios González y doña María José González Aranda y don Antonio López Navarro y doña María Jesús Mompeán Escribano, en reclamación de 3.196.722 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Antonio López Navarro y doña María Jesús Mompeán Escribano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 9189

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**Notificación por edicto**

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en el proceso número 672/87, hoy en ejecución 5/88, seguidos a instancia de doña Mercedes Serrano Andújar, contra doña Encarnación Martínez Martínez (Colegio Valle Inclán), y por orden del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, por medio de la presente se notifica a dicha parte demandada, que los honorarios de la Letrada de la parte actora, ascienden a la suma total de 53.725 pesetas, a fin de que en el término de tres días, alegue lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso, de tenerla por conforme con dicha minuta.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Encarnación Martínez Martínez, en legal forma, expido la presente en Murcia a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 8977

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrado Juez, doña Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 804/90, que se siguen a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Agustina Martínez García, Enrique Acosta Villar, José Palazón Montes y cónyuge, efectos artículo 144 R.H., María José Vilar Andrés y Domingo Acosta Lorente, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 11 de noviembre de 1993, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto, con rebaja del veinticinco por ciento, del precio de tasación, el día 13 de enero de 1994, a las 12,30 horas.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 8 de febrero de 1994, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente, consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda: En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha, del veinticinco por ciento, y la tercera subasta, es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto a los licitadores.

Quinta: Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava: Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena: Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta**

Primer y único lote: Piso primero, letra B, del edificio sito en el término de Murcia, partido rural del poblado de La Era Alta, destinado a vivienda, con entrada por la escalera A, con una superficie construida de 11,91 metros cuadrados. Finca inscrita con el número 5.779, en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis. Tasada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8984

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con 1.163/93, a instancia de Fernando Castillejo Marín, contra Suministros de Hostelería JAP., S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de septiembre de 1993, a las 9,35 de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2ª planta letra J (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Suministros de Hostelería JAP., S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acor-

dado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en propuesta de providencia de esta fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 8963

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO VEINTE DE MADRID**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de secuestro con el número 614/86, promovido por Banco Hipotecario de España, contra don José Martínez Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los inmuebles que al final se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre de 1993 próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.291.419 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de octubre de 1993 próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataren en ninguna de las anteriores, el día 16 de noviembre de 1993 próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Finca registral 9.906, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), inscrita en dominio de don José Martínez Martínez, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Las Torres de Cotillas, don Francisco J. González Semitiel, con fecha 26 de agosto de 1981, según consta en su inscripción tercera, folio 100 vuelto, tomo 720, libro 81, del mencionado Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), de fecha 7 de septiembre de 1981.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9065

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. dona María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Master Ingenieros, S.A., representados por el Procurador María Luisa Flores Bernal, contra Interioristas y Asociados, S.A., declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Interioristas y Asociados, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 361.332 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además, al pago de los intereses legales y las cotas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 8965

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Tub-Hor, S.A., don Francisco Martínez Galindo y María Ortiz Garay, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, los bienes que después se dirán, por primera, y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto, los días 22 de septiembre, 27 de octubre y 1 de diciembre del presente año, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subasta, por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta, una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1º) Rústica: Trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Barqueros, de superficie 39 áreas y 13 centiáreas. Finca inscrita número 556. El valor de la mitad indivisa es el de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

2º) Trozo de tierra calva, secano, situado en término de Murcia, diputación de Barqueros, sito llamado El Bancal de la Balsa, con una superficie de 83 áreas y 85 decímetros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Antonio Hernández Riquelme. Finca número 514. El valor de la mitad indivisa es el de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

3º) Urbana: Sito en la planta segunda, incluidos bajo y sótano, del edificio llamado Gran Vía, primera fase, en la Avenida de José Antonio, de Murcia. Destino: Local de oficinas. Superficie construida: 20,59 metros cuadrados, útil, 16,59 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, Este, patio de luces; izquierda, Poniente, Local número quince; espalda, Norte, edificio Gran Vía, segunda fase; frente, descansillo de la escalera 8 y local número diecisiete. Acceso por la escalera 8. Inscrita al folio 180, libro 93, Sección 1ª, finca 7.680. Correspondiéndole al demandado 221 partes indivisas de las 15.041 en que se considera dividido el local, que supone un valor de esta participación de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

4º) Urbana: Local de oficinas, en la planta 1ª, excluidas bajo y sótano, del llamado edificio Gran Vía, primera fase, en Avenida de José Antonio, de Murcia. Superficie construida 159,64 metros cuadrados, útil de 144,08 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, Este, Avenida de José Antonio; izquierda, Poniente, local número once y vestíbulo de distribución, ascensor y descansillo de la escalera C-D; espalda, Norte, local número doce; frente, Sur, local número cuatro de su planta 1ª, vestíbulo de distribución, ascensor y escalera C-D por donde tiene su acceso y local número once. Inscrita al folio 150, del libro 93, de la Sección 1ª, finca número 7.668. Corresponde al demandado 221 partes de las 15.041 en que se divide el local, el valor de esta participación es el de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas).

5º) Urbana: Local de oficinas, en la planta 2ª, excluidas la baja y sótano, del llamado edificio Gran Vía, primera fase, en la Avenida de José Antonio. Superficie 32,81 metros cuadrados, útil de 23,37 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, Este, local número dieciséis; izquierda, Poniente, calle sin nombre, perpendicular a Acisclo Díaz; espalda, Norte, edificio Gran Vía, segunda fase; frente, Sur, escalera 8 y su descansillo. Acceso por la escalera 8. Inscrita al folio 175, del libro 93, de la Sección 1ª, bajo el número de finca 7.678. Correspondiéndole al demandado 221 partes de las 15.041 en las que se divide el local, que supone un valor de esas veinticuatro mil pesetas (24.000 pesetas).

6º) Urbana: Local comercial en la planta 1ª, del edificio llamado Gran Vía, primera fase, en la Avenida de José Antonio, de Murcia, superficie construida: 172 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Poniente, patio y local número cuatro de Manufacturas del Vestido, S.A.; izquierda, Avenida de José Antonio; espalda, Sur, local número cuatro de Manufacturas del Vestido, S.A., y frente, local número diez y escalera C-D. Inscrita al folio 145, del libro 93, Sección 1ª, finca número 7.666. Correspondiéndole al demandado 221 partes de las 15.041 en las que se divide el local, lo que supone un valor de ciento cincuenta y dos mil pesetas (152.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 9573

#### MAZARRÓN

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio actual, aprobó por mayoría de diez votos favorables que supera la absoluta legal requerida, el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas para concesión, mediante concurso público, del Servicio de Agua Potable a domicilio y alcantarillado.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" puedan los interesados examinar dicho Pliego de Condiciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 19 de julio de 1993.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 9574

#### LORCA

##### EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en su sesión de fecha 24 de junio último, el Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música, se expone al público por plazo de 30 días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Lorca, 5 de julio de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9424

#### MURCIA

##### Gerencia de Urbanismo

##### ANUNCIO

#### Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial de la Primera Etapa del P.A.U. de Torre Guil

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1993, el proyecto de modificación del Plan Parcial de la Primera Etapa del P.A.U. de Torre Guil, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el "Bo-

letín Oficial de la Región de Murcia", en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9427

#### MOLINA DE SEGURA

##### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

##### Anuncio pliego de condiciones

Por resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 28 de junio de 1993, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir en la contratación, mediante concierto directo, de la "Adquisición de una furgoneta-taller, con destino al Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento", por un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

En consecuencia, se expone el mencionado Pliego por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Molina de Segura a 7 de julio de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente/Presidente del Consorcio, Antonio Soler Andrés.

Número 9428

#### MOLINA DE SEGURA

##### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

##### Anuncio pliego de condiciones

Por resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 28 de junio de 1993, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir en la contratación, mediante concierto directo, de la "Adquisición de un vehículo todo terreno para jefatura, con destino al Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento", por un presupuesto de 3.500.000 pesetas.

En consecuencia, se expone el mencionado Pliego por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Molina de Segura a 7 de julio de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente/Presidente del Consorcio, Antonio Soler Andrés.

Número 8842

**AYUNTAMIENTO DE LORCA**  
**Urbanismo**

**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por el excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, la modificación Punual del P.G.O.U. de Lorca en Paraje de Serrata, Diputación de Barranco Hondo, que ha sido redactada por los servicios técnicos municipales y que afecta a una superficie de 2.177.000 m.<sup>2</sup> cuyos propietarios son: D. José María Pallarés Ripalda, D.<sup>a</sup> Hortensia Cachá Espinar, D.<sup>a</sup> María Dolores Mingot Millana, D. Juan Eugenio Muñoz Pallarés, D.<sup>a</sup> Nieves Castellar Martínez y D. Julio Jiménez Valera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo realizarse por las personas interesadas cuantas alternativas, alegaciones o sugerencias estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, encontrándose de manifiesto el Expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en C/. Villaescusa s/n.

Lorca, 25 de junio de 1993.—El Alcalde. Fdo.: José Antonio Gallego López.

Número 8843

**AYUNTAMIENTO DE LORCA**  
**Urbanismo**

**ANUNCIO**

El excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, acordó aprobar definitivamente la sustitución del sistema de actuación de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación 5.2.2. del P.G.O.U. de Lorca.

Con dicho acuerdo se entiende iniciado el expediente de reparcelación, pudiendo formularse por los interesados que representen los dos tercios del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, en el plazo de 3 meses, un proyecto de reparcelación que contenga, cuando menos, con la debida precisión, los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes, con la advertencia de que si transcurrido el referido plazo no se ha hecho uso de este derecho, el mismo será redactado de oficio por la corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, recurso de reposición en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el B.O.R.M., o en su caso, de la notificación individualizada, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del tribunal superior de justicia de Murcia en el plazo de 2 meses a contar desde las referidas fechas.

Lorca, 25 de junio de 1993.—El Alcalde. Fdo.: José Antonio Gallego López.

Número 8845

**AYUNTAMIENTO DE**  
**TORRE PACHECO**

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 18 de junio de 1993, el expediente relativo a:

- Presupuesto Municipal de la propia entidad para 1993
- Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 1993
- Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 1993
- Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 1993.

Quedan todos ellos expuestos al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Durante el plazo señalado, que empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados que se consideren legitimados para ello, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación.

Los expedientes de los presupuestos indicados, todos los cuales integran el presupuesto general para 1993, quedan expuestos en las oficinas de intervención del Ayuntamiento y se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torre Pacheco, 1 de julio de 1993.—El Alcalde. Fdo: Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8846

**AYUNTAMIENTO DE**  
**TORRE PACHECO**

**EDICTO**

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de junio de 1993, modificación en las siguientes ordenanzas:

—Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (Nueva redacción del artículo 6º, definición de la base imponible).

—Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de inspección de motores y establecimientos industriales y comerciales.

—Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

—Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad de expedición de documentos administrativos.

—Ordenanza Fiscal General reguladora de los Precios Públicos.

En ésta se modifican las siguientes tarifas:

**a) Por utilización privativa o aprovechamiento especial:**

—Tarifa del precio público por la instalación de quioscos y toldos en la vía pública.

—Tarifa del precio público por la apertura de zanjas o calicatas en terrenos de uso público.

—Tarifa del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, valladas, puntales y otras instalaciones análogas.

—Tarifa del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

—Tarifa del precio público por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

—Tarifa del precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

—Tarifa del precio público por instalación de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y análogos, que se establezcan sobre la vía pública.

—Tarifa del precio público por ocupación del subsuelo en terrenos de uso público.

—Tarifa del precio público por el aprovechamiento especial de aguas residuales.

—Tarifa del precio público por utilización de columnas.

**b) Por prestación de servicios o realización de actividades**

—Tarifa por el uso de piscinas y otras instalaciones deportivas municipales y actividades docentes.

—Tarifa por la vigilancia especial de establecimientos que lo soliciten.

—Tarifa por el servicio de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de materiales y productos contaminados.

—Tarifa por asistencias en establecimientos sanitarios, ambulancias y servicios sanitarios análogos.

—Tarifa por asistencias y estancias en hogares, residencias, guarderías y establecimientos análogos.

Se expone al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivos los acuerdos, hasta entonces provisionales, según el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

Torre Pacheco, 1 de julio de 1993.—El Alcalde. Fdo.: Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8847

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTOMERA**

**EDICTO**

Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de oficial electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, incluida en la oferta de empleo público para 1993.

Primera: Objeto de la convocatoria: La provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, de una plaza de oficial electricista, perteneciente a la clase de personal de oficio, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda: Publicación de la convocatoria: La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera: Participación en la convocatoria.

## a) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santomera, perteneciente a la escala de administración especial, grupo E, con antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

## b) Instancias:

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros u oficinas señalados en el artículo 38 de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de oficina.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen.

## c) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución acordando la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que quedará elevada a definitiva si, durante el plazo habilitado para ello, no se producen reclamaciones, estableciendo la composición del Tribunal y fijando la fecha de constitución de éste e iniciación del concurso-oposición.

## Cuarta: Tribunal.

El tribunal calificador estará formado así:

Presidente: El de la corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue.

## Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- El jefe del servicio respectivo o, en su defecto, un técnico o experto designado por el presidente de la corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el presidente a propuesta del delegado de personal.

- Un representante de cada uno de los tres grupos políticos.

La designación de los miembros incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta: Desarrollo del concurso-oposición: El concurso-oposición no podrá desarrollarse hasta transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Sexta: Fase de concurso: Los méritos serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Ayuntamiento de Santomera como personal de oficios en plaza que le da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la administración pública, a razón de 1 punto por año, hasta 5 puntos.

3.—Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas hasta un máximo de 1 punto.

4.—Por la realización de cursos o cursillos de formación o perfeccionamiento, hasta 1 punto.

5.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase A-2, 0,10 puntos.

6.—Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1, 0,25 puntos.

Séptima: Fase de oposición: La fase de oposición constará de una prueba o ejercicio práctico fijado por el tribunal que determinará el tiempo de que dispondrán los aspirantes para realizarla.

La prueba o ejercicio práctico será calificada de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar para aprobarla 5 puntos como mínimo quedando eliminados quienes no los alcancen.

Octava: Calificación definitiva: La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Novena: Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento: Tal y como disponen los artículos 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y 7º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal no podrá aprobar a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas debiendo, por tanto, declarar que sólo uno de ellos ha superado las pruebas selectivas.

A tal efecto terminada la calificación del concurso—oposición, hará público el nombre, apellidos y puntuación obtenida por el aspirante aprobado proponiendo al Sr. Alcalde—Presidente que efectúe nombramiento a su favor.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud.

Décima: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso—oposición, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima: Recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Santomera, 2 de julio de 1993.—El Alcalde. Fdo.: Pedro Campillo Jiménez.

Número 8848

## AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

### E D I C T O

Convocatoria y Bases que han de regir en el concurso libre de méritos para cubrir un puesto de trabajo de ingeniero técnico industrial, reservado a personal laboral, en contratación por tiempo indefinido, vacante en la plantilla municipal.

Primera: Objeto de la convocatoria: De acuerdo con la ofer-

ta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1993, aprobada en virtud del acuerdo plenario de fecha 4 de marzo de 1993, el objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso libre de méritos, de un puesto de Ingeniero Técnico Industrial reservado a personal laboral, en contratación por tiempo indefinido, vacante en la plantilla municipal.

Segunda: Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en este concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años.

c) Estar en posesión de título de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera Administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Presentación de Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, dirigidas al Sr. Alcalde—Presidente, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros u oficinas señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común de 26 de noviembre de 1992, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de un extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, y a ellas se acompañará currículum vitae y los documentos acreditativos de los méritos que posean los solicitantes de entre los que son objeto de valoración según la base sexta.

A la instancia se adjuntará, además, resguardo acreditativo de haber ingresado en la tesorería municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta: Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución acordando la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que quedará elevada a definitiva si, durante el plazo habilitado para ello, no se producen reclamaciones estableciendo la composición del Tribunal y fijando la fecha de constitución de éste e iniciación del concurso—oposición.

Quinta: Composición del Tribunal.

El tribunal calificador estará formado así:

Presidente: El de la corporación o concejal en quien delegue.

Vocal Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- El Arquitecto Municipal.

- Un representante designado por el colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de la región de Murcia.

- Un funcionario de carrera designado por el presidente a propuesta del delegado de personal.

- Un representante de cada uno de los tres grupos políticos.

La designación de los miembros incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: Valoración del concurso: Serán objeto de valoración las circunstancias y méritos que a continuación se indican, con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años en el ejercicio de la profesión: 0,50 puntos por año, hasta 5 puntos.

2.—Por años de experiencia o colaboración desarrollada en puesto de similar cometido o importancia en la administración central, autonómica o municipal, 0,10 puntos por mes, hasta 5 puntos.

3.—Por estudios, publicaciones, investigaciones, etc., relacionados con el puesto a desempeñar, 0,2 puntos, hasta 2 puntos.

4.—Por cursos o cursillos específicos relacionados con la regulación y reglamento de actividades clasificadas u otros directamente relacionados con las funciones a desempeñar dentro de la administración local, impartidas por organismo oficial o competente en la materia, hasta 5 puntos.

5.—Por titulaciones académicas distintas de la requerida para el puesto, cursos monográficos, diplomas, etc., hasta 2 puntos.

6.—Por cada proyecto o trabajo técnico de redacción o de dirección técnica de obras relacionadas con la administración local y suscrita como ingeniero técnico industrial, 0,2 puntos, hasta 10 puntos.

7.—Por experiencia en manejo de ordenadores, sistemas informáticos y programación, hasta 5 puntos.

8.—Entrevista personal, hasta 5 puntos.

Séptima: Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del que haya obtenido mayor puntuación y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta para la formalización de contrato con el mismo.

El aspirante propuesto aportará ante la administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presenta la documentación no podrá ser nombrado el aspirante, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, está exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena: Clasificación del Tribunal: De conformidad con el artículo 33 del real decreto 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal que se constituye para estas pruebas selectivas, queda incluido en la categoría tercera.

Décima: Recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Santomera, 2 de julio de 1993.—El Alcalde. Fdo.: Pedro Campillo Jiménez.

Número 8960

**TORRE PACHECO****EDICTO**

Aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas infantiles Municipales, se hace público el texto íntegro del mismo, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril, y que entrará en vigor a los quince días de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

**“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y EDUCACION DE TORRE PACHECO (MURCIA).**

**Artículo 1º.-** Las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre Pacheco, se rigen por los Estatutos del mismo, por este Reglamento y por los acuerdos emanados de los Organismos de Gobierno del Patronato y del propio Centro, en el marco de sus competencias.

**Artículo 2º.-**

1.- Las Escuelas Infantiles Municipales son un servicio educativo para la primera infancia, que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo

integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños.

2.- La función educativa de la Escuela Infantil es complementaria de la educación que el niño recibe en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, ético y social de los niños, en condiciones de libertad y dignidad. Asimismo, deberá fomentar la comprensión, la tolerancia y el espíritu de paz y amistad entre los pueblos.

3.- La Escuela Infantil presta, al mismo tiempo, un servicio de carácter social y laboral a los ciudadanos del Municipio, cubriendo preferentemente las necesidades de los padres trabajadores del mismo.

**Artículo 3º.-** Son órganos colegiados: el Consejo Escolar y Equipo del Centro. Son órganos unipersonales: el Director y el Coordinador del Centro.

**Artículo 4º.-** El Consejo Escolar es el órgano rector del funcionamiento de las Escuelas Infantiles, siendo su composición la siguiente:

- Como Presidente, el director del Centro.
- La directora del Patronato Municipal de Cultura y Educación, como Vicepresidente.

- El señor Concejal-Delegado de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Dos representantes de los padres de alumnos (uno de Pedanías y otro de Torre-Pacheco), elegidos por dicho colectivo de entre el conjunto de padres de niños de las escuelas.

- Dos miembros del equipo de la Escuela, elegidos por los educadores, de entre el personal docente (incluido el Director del Centro).

- Actuará de Secretario el que lo sea del Centro de Escuelas Infantiles, con voz, pero sin voto.

2.- La condición de miembro del Consejo Escolar se pierde por:

a.- Fallecimiento.

b.- Incapacidad o renuncia.

c.- Pérdida del cargo por el cual fue designado miembro del citado Consejo.

3.- También se perderá la condición de miembro del Consejo Escolar:

a.- En el caso de representantes de los padres de alumnos, si el hijo, o hijos, dejaran de recibir enseñanza en el Centro.

b.- La falta de asistencia, reiterada e injustificada, por acuerdo del Consejo Escolar, oído el interesado.

**Artículo 5º.-** Las competencias del Consejo Escolar son:

1.- Informar a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación sobre el nombramiento del Director de las Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Cultura y Educación entre los trabajadores que tengan la condición de docentes.

2.- Velar por el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de gobierno del Patronato Municipal de Cultura y Educación y del propio Centro.

3.- Revisar el proyecto del Centro, que ha de aprobar anualmente el Patronato Municipal de Cultura y Educación, y evaluar su cumplimiento, así como conocer el conjunto de actividades educativas que componga el mismo.

4.- Proponer al Patronato Municipal de Cultura y Educación la relación de alumnos admitidos y excluidos, así como la anulación de plazas, con sujeción estricta a las normas que emanen de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

5.- Proponer al Patronato Municipal de Cultura y Educación las actividades extraescolares.

6.- Velar por la conservación del material, instalaciones y equipos del Centro, así como el local que los acoge.

7.- Velar por la participación del Centro en actividades culturales, así como potenciar el intercambio de experiencias pedagógicas y culturales entre las Escuelas Infantiles.

les dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación y otros de semejantes características.

8.- Supervisión de los aspectos de limpieza e higiene, así como los de salud y dietética.

9.- Proponer a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación el inicio de expediente en los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro de la comunidad educativa (padres, personal docente y no docente y representantes de Entidades Promotoras).

10.- Proponer las normas de funcionamiento interno del Centro, que serán comunicadas al Patronato Municipal de Cultura y Educación, para su aprobación.

#### Artículo 6º.-

1.- El Consejo Escolar se reunirá una vez al trimestre, en sesión ordinaria, pudiéndose convocar sesión extraordinaria, por iniciativa del Presidente o a petición escrita de la tercera parte de los miembros.

2.- En cada sesión del Consejo Escolar se deberá levantar un acta por duplicado, mandándose una copia al Patronato Municipal de Cultura y Educación.

3.- Las convocatorias de las reuniones del Consejo Escolar se remitirán por escrito a los componentes del mismo, con 48 horas de antelación como mínimo y se deberá señalar orden del día, hora, fecha y lugar de la reunión.

#### Artículo 7º.-

1.- El personal del Centro trabajará en equipo y estará compuesto por todo el personal adscrito al mismo.

2.- Es función del equipo velar por el funcionamiento de la Guardería (Escuela Infantil), tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento, teniendo siempre a la mejora cualitativa de la Guardería.

3.- Son competencias del equipo:

- a) Elaborar el proyecto del Centro.
- b) Programar actividades docentes (escolares y extraescolares), desarrollarlas y fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación.
- c) Promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación educativa.
- d) Distribuir el personal docente en cada aula.
- e) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, así como los de las distintas comisiones que sean creadas en su seno.
- f) Proponer al Consejo Escolar la realización de actividades y aprobación de resoluciones para ser elevadas a los Órganos de Gobierno del Patronato.
- g) Velar por el mantenimiento de las óptimas condiciones sanitarias e higiénicas.

h) Procurar los medios posibles para potenciar el desarrollo integral del niño

i) Elaborar la memoria anual del Centro.

j) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por los respectivos reglamentos orgánicos y por el Patronato Municipal de Cultura y Educación.

4.- El equipo se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo convoque el director o un tercio al menos, de sus miembros.

5.- La asistencia a las reuniones del equipo serán obligatorias para todos los componentes del mismo, siendo avisadas con 48 horas de antelación.

6.- El equipo podrá constituir comisiones de trabajo, permanentes o no, para el mejor desarrollo de sus funciones.

#### Artículo 8º.-

1.- El Director de las Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Cultura y Educación será nombrado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación de entre los tres candidatos propuestos por el Consejo Escolar.

2.- Los candidatos deberán ser Educadores del Centro y preferentemente con dos años de antigüedad en el mismo. Dichos candidatos deberán presentar por escrito ante el Consejo Escolar, con una antelación mínima de siete días respecto a la fecha de elección, las líneas básicas de su programa y sus méritos profesionales.

#### Artículo 9º.-

Son funciones del Director:

- a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas que emanan de los Órganos de Gobierno del Patronato.
- c) Realizar las tareas propias de la administración.
- d) Convocar y moderar las reuniones del equipo y las del Consejo Escolar y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.
- e) Elevar una memoria anual al Patronato sobre las actividades y situación del Centro.
- f) Facilitar y potenciar la adecuada coordinación del equipo y suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.
- g) Llevar el control de asistencias del personal adscrito a la Guardería (Escuela Infantil).
- h) Cuantos le sean encomendados por el Patronato Municipal de Cultura y Educación.

#### Artículo 10º.-

1.- El Coordinador será elegido por el Equipo Docente del Centro.

## 2.- Son funciones del Coordinador:

a) Ostentar las funciones del Director en caso de ausencia del mismo.

b) Llevar la organización de los turnos de trabajo establecidos.

c) Ejercer las funciones de encargado de comedor.

c.1. Elaboración de la lista de los comensales.

c.2. Revisión de los menús en coordinación con el A.T.S. y cocineras.

c.3. Control de gastos de comedor y número de comensales.

c.4. Coordinación de las cocineras.

d) Cuantas le sean encomendadas por el Patronato Municipal de Cultura y Educación o Concejal-Delegado.

**Artículo 11°.-**

Son funciones del Secretario:

a) Custodiar los libros y archivos del Centro.

b) Confeccionar el acta de todas las reuniones.

c) Registrar la correspondencia.

d) Elaborar listas con datos personales.

**Artículo 12°.-**

1.- En la medida posible, los niños serán acogidos en grupos de edad autónomos, con espacio y personal educativo adecuados, y siguiendo los módulos siguientes:

- Niños de 4 a 14 meses = grupo de 6 niños/educador.

- Niños de 15 a 24 meses = grupo de 10 niños/educador.

- Niños de 25 a 36 meses = grupo de 15 niños/educador.

- Niños de 37 a 48 meses = grupo de 20 niños/educador.

2.- La Junta del Patronato, a propuesta del Consejo Escolar, podrá variar la ratio, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada centro y la normativa vigente en cada curso.

**Artículo 13°.-**

1.- El horario de funcionamiento del Centro, así como el cuadro horario del personal adscrito, será establecido por el Órgano de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura y Educación, oído el Consejo Escolar. Cada Centro establecerá un régimen de entradas y salidas, que permita dar el máximo de facilidades a las familias, al tiempo que posibilite un ambiente estable de trabajo en los distintos grupos. El retraso reiterado e injustificado en la recogida de los niños, será sancionado del siguiente modo:

- 1ª vez.- Amonestación verbal.

- 2ª vez.- Amonestación por escrito.

- 3ª vez.- Expulsión por una semana.

2.- Cualquiera modificación en el horario de funcionamiento del Centro o de algunos de sus grupos, deberá ser propuesta por el Consejo Escolar y autorizada por el Patronato Municipal de Cultura y Educación.

**Artículo 14°.-** Las familias están obligadas a advertir al Centro de la inasistencia de su hijo. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días lectivos alternativos provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

**Artículo 15°.-** Las familias deberán satisfacer las cuotas de escolaridad y de comedor que les sean fijadas, de acuerdo con el baremo vigente. Agotados los plazos de reclamación, la falta de pago de dos recibos sin justificar, ni obtener autorización para una demora, implicará la suspensión de la matrícula del niño y el inicio de expediente para su baja definitiva.

Será igualmente objeto de expediente sancionador la falsificación de cualquier dato.

**Artículo 16°.-** No se podrá entregar el niño a ninguna persona desconocida por el personal de la escuela. Si los padres o tutores no pueden recoger al niño, deberán avisar con anterioridad e indicar la persona que, con una autorización escrita, pasará a recogerlo.

**Artículo 17°.-**

1.- La vigilancia higiénica y sanitaria, del mismo modo que el asesoramiento al personal, corresponde al servicio de Pediatría de los entes públicos.

2.- El tratamiento y terapia de las enfermedades o disfunciones que pueda padecer el niño, corresponde al servicio médico de que disponga cada familia.

3.- Los Órganos de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura y Educación elaborarán o aplicarán, de acuerdo con el asesoramiento del Centro Comarcal de Salud, las normas mínimas de sanidad e higiene que cada Centro deberá desarrollar y aplicar.

4.- A los niños que no reúnan las condiciones higiénicas-sanitarias no se les permitirá el acceso a la Escuela Infantil.

**Artículo 18°.-** El calendario lectivo será hecho público por los Órganos de Gobierno del Patronato al comienzo del curso y se enviará a los Centros.

**Artículo 19°.-** La matrícula de los diferentes Centros se realizará de acuerdo con la normativa que apruebe el correspondiente Órgano de Gobierno del Patronato. El Consejo Escolar participará en la forma que se determine.

**Artículo 20°.-** En todos los impresos de las Escuelas, así como en las actuaciones públicas de las mismas, deberá constar el nombre de la pedanía o población, precedido de la fórmula: "Escuela Infantil Municipal" (nombre del Centro), Patronato de Cultura y Educación de Torre Pacheco.

**Artículo 21°.-** En cada Centro figurará, en lugar claramente visible, un tablón de anuncios donde fijar todas las comunicaciones y anuncios y los que procedan del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

### Disposición final

Este Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles Municipales de Torre-Pacheco, entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días contados a partir de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Torre-Pacheco, 30 junio 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8961

## TORRE PACHECO

### EDICTO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, se hace público el texto íntegro de la misma, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, y que entrará en vigor a los quince días de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES.

#### CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1°.-

a) La presente Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el municipio de Torre-Pacheco, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

b) Esta Ordenanza será también de aplicación a las subvenciones que otorguen los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Artículo 2°.-** Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

a.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo dispuesto en esta Ordenanza.

b.- No serán invocables como precedente.

c.- No excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen.

d.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

**Artículo 4°.-** Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

## CAPÍTULO II PETICIONARIOS.

**Artículo 5°.-** Podrán solicitar subvenciones:

a.- Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio.

b.- Personas físicas en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

c.- Las personas físicas, cuyas actividades de estudio o investigación puedan servir para el fomento y desarrollo de los intereses generales del municipio.

## CAPÍTULO III ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

**Artículo 6°.-** Son subvencionables las actividades programadas, que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de:

- Deportes.
- Música.
- Cultura.
- Juventud.
- Servicios Sociales.

**Artículo 7°.-** No serán subvencionables:

a.- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.

b.- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención de edificios

c.- Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).

**Artículo 8º.** En el área de Deportes, son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionados con la promoción del deporte y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.

**Artículo 9º.** En el área de música, son subvencionables los espectáculos de música clásica, canción, formaciones corales, jazz y rock, música folk, bandas y escuelas de música.

**Artículo 10º.** En el área de cultura, es subvencionable cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación socio-cultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal, así como aquellas otras actividades encaminadas al ocio y tiempo libre.

**Artículo 11º.** En el área de juventud, son subvencionables:

a.- Actividades de animación socio-cultural:

- Semanas de Juventud.
- Animación en los centros de enseñanza.
- Programas destinados a Casas de Juventud.
- Concursos, exposiciones y otras actividades de animación.

b.- Programas de información y asesoramiento, que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en los ámbitos de:

- La delincuencia.
- La drogodependencia.
- La sexualidad, etc.

c.- Actividades de verano infantiles y juveniles.

d.- Cursos de formación de monitores y animadores.

e.- Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil.

f.- Revista de juventud.

g.- Centros de información y documentación juveniles.

**Artículo 12º.** En el área de servicios sociales, son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de

la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc.

#### CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

##### **Artículo 13º.**

a.- El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto, equivalente al 5% de los gastos ordinarios para atender las actividades subvencionables.

b.- La cantidad estará distribuida entre las áreas de deporte, música, cultura, juventud y servicios sociales, según la planificación y definición de objetivos que se haya fijado para ese año; sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas áreas es muy reducido.

**Artículo 14º.** El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria durante el mes de enero de cada año.

**Artículo 15º.** Los peticionarios a que se refiere el artículo 5º habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por el Presidente de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para el que se solicita la subvención.

b) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno, en virtud del cual se decide la formulación de la solicitud.

c) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.

d) Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato.

**Artículo 16º.** La documentación a que se refiere el anterior artículo se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en la primera quincena de febrero.

#### CAPÍTULO V CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

**Artículo 17º.** Además de los criterios específicos que fije el Pleno de la Corporación al aprobar las bases de convocatoria para cada área en concreto, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a.- Interés general de la actividad.
- b.- Déficits de actividades análogas.
- c.- Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

#### Artículo 18°.-

1.- Una vez analizadas las solicitudes formuladas por los Concejales Ponentes de cada área, la Comisión de Gobierno formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente.

2.- El Pleno de la Corporación acordará lo procedente, antes del 15 de marzo de cada año.

### CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 19°.-** Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

**Artículo 20°.-** Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar, en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve, la expresión: "con el soporte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco"; o, en su caso, "con el soporte del Patronato Municipal de.....Torre-Pacheco."

**Artículo 21°.-** No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas.

**Artículo 22°.-** La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

**Artículo 23°.-** El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

### CAPÍTULO VII JUSTIFICACIÓN Y COBRO

**Artículo 24°.-** Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a.- Memoria detallada de la actividad realizada.

b.- Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad, dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, con indicación del número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.

c.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.

d.- Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida.

e.- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

**Artículo 25°.-** Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

a.- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.

b.- Estar dotadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

c.- Contener el D.N.I. o número de identificación fiscal del perceptor.

d.- Contener el sello de la Casa suministradora y la firma.

e.- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

**Artículo 26°.-** La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 24 se presentará dentro de los treinta días siguientes de haberse realizado la actividad, y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Comisión de Gobierno o Pleno de la Corporación, que podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si éstos fuesen inferiores al doble de la subvención concedida.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de 26 artículos y una Disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado íntegramente su texto completo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril.

Torre-Pacheco, 30 de junio de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 8713

**CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Por don Emilio Martínez Olmos se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de carpintería de madera, con emplazamiento en calle República Argentina, 13, bajo, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 24 de junio de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 8714

**ALEDO****EDICTO**

Aprobados por el Pleno de la Corporación el día 25 de junio del actual, los padrones correspondientes al ejercicio 1993, relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Entrada de Vehículos, se abre un periodo de información pública de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

El periodo voluntario para hacer efectivas las cuotas comenzará el día 1 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, las cuotas no satisfechas se cobrarán por vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento.

Aledo a 28 de junio de 1993.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 8715

**CEUTÍ****EDICTO**

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de junio de 1993, los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, así como el de Precios Públicos por Vados Permanentes, para el año 1993, los mismos quedan expuestos al público por espacio de treinta días, a efectos de que por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 65 y la disposición adicional cuarta, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y por lo establecido en los artículos 30 a 33 de la Ley General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados y presentar dentro del mencionado plazo las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones que consideren oportunas.

Asimismo, se anuncia que la recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir del día 6 de septiembre, y por un periodo de dos meses naturales.

El cobro se realizará por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, en sus oficinas sitas en Plaza Vieja, 1, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuti a 28 de junio de 1993.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 8716

**RICOTE****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos, mediante transferencia de crédito, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Ricote, 1 de julio de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 8844

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don José Antonio Bertomeu Pérez (expediente 470/91) licencia para instalación local venta mayor de artesanía de fundición, en Ctra. Madrid, Km. 430, Venta El Palmero, El Albuñón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que con venga a su derecho.

Cartagena, 15 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 9099

**ALCANTARILLA****Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1993****A) Personal funcionario****Grupo; clasificación; denominación; número vacantes**

D; Escala Admón. Especial; Guardia; 2.

**B) Personal laboral****Grupo tarifa; nivel titulación; categoría; número vacantes**

C; Bachiller, F.P. o equivalente; Grupo C; 1.

D; Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente; Grupo D; 2.

E; Certificado de Escolaridad; Grupo E; 5.

Alcantarilla a 23 de junio de 1993.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 9621

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado Restaurante McDonald's, S.A., licencia para apertura de restaurante-hamburguesería (expediente 2.846/93), en Centro Comercial Continente, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 30 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9163

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado doña Nardita Martínez Jover, licencia para apertura de pescadería y productos alimenticios (expediente 78/93), en calle Real, número 53, Javalí Nuevo, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia 23 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9102

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan Velázquez López licencia para apertura de fabricación de artículos de ferretería-lámparas (expediente 53/93), en Carril del Moruno, número 5, Santiago y Zaráiche, se abre información pública para que en el plazo

de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 30 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9164

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Riquelme Riquelme y doña Josefa Martínez Rabadán, C.B., licencia para apertura de bar-restaurante (expediente 1.886/93), en Urbanización Torreguil, parcela D, Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9100

**ALCANTARILLA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Ginés Lorente García, en representación de Fitomur, S.L., licencia para establecer la actividad de almacén productos fitosanitarios, con emplazamiento en Polígono Industrial Oeste se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla a 24 de junio de 1993.—El Alcalde. P.D.

Número 9620

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado don José Ángel Bastida García, licencia para apertura de café-bar, en Ctra. Los Jerónimos, número 14, Guadalupe (expediente 2.439/93), se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 4 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 9250

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado don Pedro José Callego González, licencia para apertura de salazón y adobo de productos del cerdo (expediente 1.217/93) en Rincón de Almodóvar, s/n., Alquerías, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.